

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
CISNEROS Y CISNEROS SOCIEDAD ANONIMA**

Otorgan:

**GALO PATRICIO CISNEROS CASTRO Y PATRICIO
RAMIRO ESPINOSA ACEVEDO**

Cuantía: USD \$ 800,00

Di₃ COPIAS
)

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día jueves quince de marzo del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los señores: Galo Patricio Cisneros Castro y el señor Patricio Ramiro Espinosa Acevedo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar uno

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y CONTRATO.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, los señores Galo Patricio Cisneros Castro y el señor Patricio Ramiro Espinosa Acevedo, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Por el presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CISNEROS Y CISNEROS ASESORES SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es CISNEROS Y CISNEROS SOCIEDAD ANONIMA, y por lo tanto, en todas las operaciones girará este nombre y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de accionistas.-

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto principal el servicio de asesoría, gestión y desarrollo en las áreas administrativa, financiera, calidad, productividad, tecnología, producción de bienes o servicios, comercial, marketing y jurídica, además el manejo de administración de archivos, capacitación, valoración e inventarios, avalúos, investigación de mercados tanto en empresas públicas o privadas nacionales o internacionales. Igualmente queda facultada para realizar negocios inmobiliarios, organizar eventos académicos y sociales y en fin con todo lo que tenga relación con las actividades antes citadas. Como parte de su objeto la Compañía brindará asesoramiento y capacitación en logística, transporte, conservación y cuidado de productos y archivos. Igualmente la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas. Además la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar toda clase de bienes inmuebles, directamente o en calidad de intermediaria. La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes de consumo masivo, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas, además podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, muebles, electrodomésticos, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos. También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, mantenimiento, anticresis, arrendamiento y avalúo de bienes inmuebles, pudiendo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros. Adicionalmente podrá importar, exportar, vender, comercializar, distribuir toda clase de artículos y elaborados de papel, cartulina, suministros escolares, de oficina; y en general todo lo relativo al área del papel. Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas. Se dedicará también a la importación, compra, venta, alquiler y comercialización de toda clase de vehículos ya sean livianos o transporte pesado. Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de importación y exportación, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa.- **ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de

otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario suyo.-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- los futuros aumentos o disminuciones del capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario.- **SIETE PUNTO UNO.-**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones: b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución: c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación.- Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos.- De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta puede

también reunirse de manera Universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director provisional para esa Junta. _ En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.-

SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos, d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.-

SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal; Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta ocho del Código Procedimiento Civil.- **SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular.- **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario

terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **SIETE PUNTO SEIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Secretario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios.- **ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION.-** Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.- **ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.-** Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



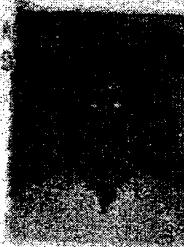
Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Patricio Cisneros Castro	600,00	600,00	600
Patricio Espinosa Acevedo	200,00	200,00	200
TOTAL	800,00	800,00	800

Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del Capital de contado y efectivo.- **TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, casillero judicial número mil trescientos catorce para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Carlos Padrón Romero, con matrícula profesional número cinco mil doscientos diez y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Léida que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el

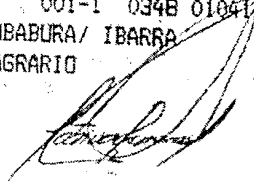
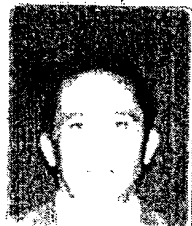
CIUDADANIA 170472385-2
 ESPINOSA ACEVEDO PATRICIO RAMIRO
 11 JULIO 1959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUMA
 03 1 354 24508
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUMA 59

ECUATORIANA***** 223412221
 CASADO CARMITA DEL SOCIO RUIZ VEGA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE MARIA ESPINOSA
 MARIA DIODELINA ACEVEDO
 QUITO 12-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1842741



CIUDADANIA 170435242-4
 CISNEROS CASTRO GALO PATRICIO RENEYO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 03 AGOSTO 1959
 001-1 0348 01047 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1959

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARIA CRISTINA DJEDA SEREN
 SUPERIOR ING.QUIMICO
 JOSE MIGUEL CISNEROS
 ISABEL CASTRO
 QUITO 07/03/2003
 07/03/2015
 REN 0456707



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 23 - 078 1704352424
 NUMERO CEDULA
 CISNEROS CASTRO
 GALO PATRICIO RENEYO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2007 9:34:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CISNEROS Y CISNEROS ASESORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002209**

Hemos recibido de

Nombre
CISNEROS CASTRO GALO PATRICIO RENEYO
ESPINOSA ACEVEDO PATRICIO RAMIRO

Aporte
600.00
200.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CISNEROS Y CISNEROS ASESORES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

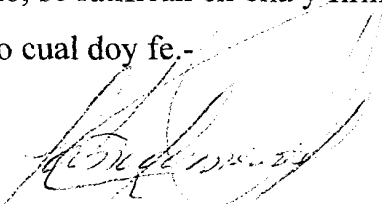
QUITO

Jueves, Marzo 15, 2007

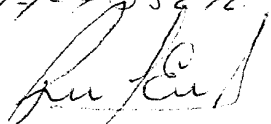
FECHA



Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


GALO PATRICIO CISNEROS CASTRO

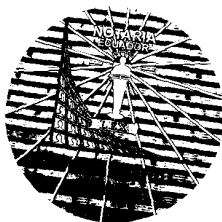
C.C. 170435242-4

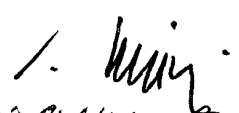

PATRICIO RAMIRO ESPINOSA ACEVEDO

C.C. 170442325-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la
misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.001475, de fecha tres de abril del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CISNEROS Y CISNEROS ASESORES S.A., celebrada en esta Notaria el quince de marzo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cuatro de abril del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



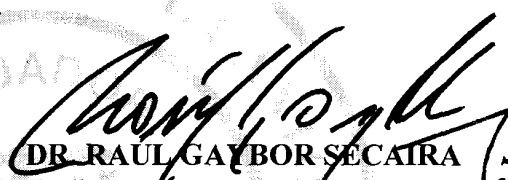


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

07.04.09



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.II. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de abril de 2.007, bajo el número **0979** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CISNEROS Y CISNEROS ASESORES S.A."**, otorgada el quince de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015544.-** Quito, a cinco de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

04-0-10

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

09336

Quito,

18 ABR. 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CISNEROS Y CISNEROS ASESORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL